



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 64/2023

LEY DE 24 DE OCTUBRE DE 2023

Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI



Rosalba Camacho Fernandez
SECRETARIA EJECUTIVA
G.A.M. VILLA TUNARI

LEY DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES EN EL MUNICIPIO DE VILLA TUNARI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES:

La solicitud del Ejecutivo Municipal a través de la nota CITE/GAM-VT N° 1623/2023 de Ley de declaratoria de emergencia por incendios forestales en el municipio de Villa Tunari, pidiendo su consideración y aprobación.

II. ASPECTOS JURIDICOS:

Que, el art. 108 numeral 11, de la Constitución Política del Estado, establece que son deberes de las bolivianas y los bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastres naturales y otras contingencias.

Que, el art. 407 numerales 1, 2 y 4 de la Constitución Política del Estado, señala que los objetivos de las políticas del desarrollo rural integral del Estado en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, es 1. Garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano. 2. Establecer mecanismos de protección a la producción agropecuaria boliviana; y 4. Proteger la producción agropecuaria y agroindustrial ante desastres naturales e inclementicas climáticas, geológicas y siniestros.

Que, el art.100, parágrafo III, numeral 1, de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y descentralización, refiere como una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales ser parte del Sistema Nacional de Reducción de Riegos y atención de Desastres y Emergencias (SISRADE) que en el nivel municipal constituye el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales métodos y procedimientos entre entidades municipales, públicas, privadas y las organizaciones ciudadanas, así como los recursos físicos, técnicos, científicos, financieros y humanos que se requieran para la reducción de riesgos y atención de desastres y /o emergencias.

Que, el art.100, parágrafo III, numeral 12, de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y descentralización, establece como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal, declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda, ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

Que, el art.5 numeral 1 de la Ley 602 de la Gestión de Riesgo, establece el principio en la protección de las personas, expresando que todas las personas que viven y habitan en el territorio nacional tienen prioridad en la protección de la vida, de la integridad física

y la salud ante la infraestructura socio-productiva y los bienes, frente a riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

Que, la Ley 602 de la Gestión de Riesgos, tiene por objeto regular el marco institucional y competencia para la Gestión de Riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y la atención de desastre y/o emergencia a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgo de desastre ocasionados por amenazas naturales, socio naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas físicas y ambientales.

Que, el art. 32 de la Ley 602 de Gestión de Riesgos establece que la declaración de desastre y/o emergencia permite que las entidades públicas de todo el nivel del estado en cargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.

Que, el art. 39 de la Ley 602 de Gestión de Riesgos regula la declaratoria de situaciones de desastre y/o emergencias estableciendo en el nivel municipal emergencia municipal cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica, situación en la que se requerirá asistencia del gobierno departamental quien previa evaluación definirá su intervención.

Que, el art.67 del D.S. N° 181 NB-SABS, define la modalidad de contratación por desastres y/o emergencias, permitiendo a las entidades públicas contratar bienes y servicios, única y exclusivamente para enfrentar los desastres y/o emergencias, nacionales, departamentales y municipales, declaradas conforme a ley.

Que, mediante Informe Técnico GAMVT/DDPyEP/UGR/987/2023 emitido por la Unidad de Gestión de Riesgos del Municipio de Villa Tunari, informa que en fecha 24 de octubre se llevó adelante la inspección al evento suscitado de distintos incendios forestales en la jurisdicción del municipio de Villa Tunari, en el que indica que al momento de realizar la evaluación, cuantificar los daños y pérdidas para ver las necesidades de los diferentes centrales que han resultado damnificadas y continúan con la presencia de este fenómeno de incendio forestal más que todo en la producción de distintas variedades de frutas y otros, por lo que se tiene como objetivo específico gestionar ante instancias superiores el apoyo con fertilizantes, herramientas menores y semillas para la rehabilitación de las parcelas productivas de las distintas centrales del municipio para la mitigación y control, motivo por el cual solicita la emisión de una LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia



EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES EN EL MUNICIPIO DE VILLA TUNARI.

VILLA TUNARI

El Concejo Municipal de Villa Tunari, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Merco de Autonomías y Descentralización, el art. 16 numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras normas en actual vigencia.





CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 64/2023
LEY DE 24 DE OCTUBRE DE 2023

Segundina Orellana Paniagua
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA
TUNARI**
EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

**LEY DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES
EN EL MUNICIPIO DE VILLA TUNARI**

CAPITULO UNICO **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto declarar situación de emergencia municipal por incendios forestales en el municipio de Villa Tunari; declaratoria que se realiza en el marco de la Ley 602 de Gestión de Riesgos de fecha 14 de noviembre de 2014, su D.S. 2342, y la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización; y la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

ARTICULO 2. (RESPONSABILIDAD). - **I.** La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, conforme a su responsabilidad y competencia en materia de reducción de riesgo y atención de desastre naturales, es responsable de asumir las acciones de respuesta, recuperación, y asistencia humanitaria inmediata en el marco de la normativa en actual vigencia.

II. La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, en el marco de sus atribuciones y competencias, coordinará con las instancias que corresponda, las acciones necesarias para la atención y respuesta de la situación de desastre municipal declarado y la asistencia humanitaria, rehabilitación y recuperación de los sectores afectados.

ARTICULO 3. (AUTORIZACION). - La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, en el ámbito de sus competencias, está autorizada a realizar la reasignación de los recursos económicos y/o transferencias presupuestarias correspondientes que permitan atender ante los desastres naturales, así como gestionar recursos extraordinarios, suscribir contratos, convenios interinstitucionales y realizar todo tipo de actividades técnico administrativas que coadyuven a la solución de los riesgos y desastres naturales y de esta manera realizar la ejecución de obras inmediatas para lograr el restablecimiento y apoyo de las comunidades afectadas en el municipio de Villa Tunari.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

ARTICULO 4. (REMISION). - La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá remitir un ejemplar de la Ley Municipal, al Gobierno Departamental de Cochabamba a efectos de que el Municipio sea asistido por esa instancia; asimismo conforme establece el art. 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipal,

Remítase una copia ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA) para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villa Tunari, a los 24 días del mes de octubre de Dos Mil Veintitres.


Felipe Ramos Flores
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI




Luis Avilés López
SECRETARIO CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por tanto, la promulgación para que se tenga y se cumpla como Ley del Municipio de Villa Tunari a los.....25..... días del mes deoctubre..... de2023.... Años.


Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA MUNICIPAL
G.A.M. VILLA TUNARI